

Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 533 /2012.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2012.-

VISTOS:

Las facultades de la Procuradora General de la Nación para “promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad” que surgen del artículo 120 de la Constitución Nacional y del artículo 25 incisos a) de la ley n° 24.946;

Y CONSIDERANDO:

—I—

Los ideales igualitarios de la Constitución Nacional —y del derecho federal que en ese sentido se ha adoptado en su consecuencia— contrastan con el estado de cosas actual en el que la efectiva igualdad entre los géneros está aún demasiado lejos de ser una realidad. A pesar de los muchos y valiosos avances logrados en tiempos recientes mediante la adopción de normas e instituciones, y la implementación de programas públicos y políticas sociales, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la Organización de Naciones Unidas ha expresado sin embargo preocupaciones serias al redactar sus observaciones finales en respuesta al informe periódico que la Argentina formula en el marco de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. (Cf. “Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer”, 46° período de sesiones, 16 de agosto de 2010.)

En especial, el Comité ha destacado el desconocimiento generalizado de los derechos explícitamente asegurados por la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y sus mecanismos específicos de protección, “en particular entre las autoridades judiciales y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley” (párrafo 13 de las “Observaciones finales...”), y la persistencia de “estereotipos de género imperantes en el sistema de justicia y su desconocimiento de la discriminación por motivos de sexo y de género, así como de la violencia contra la mujer” (id., párrafo 15). Por ello, instó al Estado nacional “a que vele por que la judicatura,

incluidos jueces, abogados, fiscales y defensores públicos, conozca los derechos de la mujer y las obligaciones del Estado parte con arreglo a la Convención, y [alentó] a éste a que imparta capacitación sobre cuestiones de género a todos los miembros del sistema de justicia, entre ellos los organismos encargados de hacer cumplir la ley, y a que vigile los resultados de esa labor” (id., párrafo 16).

–II–

Contrarrestar el déficit que, con razón, el Comité señala exige la adopción de medidas positivas. En particular —aunque no solamente— obliga a esforzarse por incorporar la perspectiva de género en el diseño e implementación de las políticas públicas con el fin de eliminar la discriminación y la violencia contra la mujer, algo a lo que el Estado argentino se ha obligado expresamente al suscribir, y en su caso ratificar, tratados, convenios y declaraciones sobre derechos humanos que reconocen a las mujeres el derecho a una vida libre de violencia y discriminación. Incorporar un enfoque de género, en este sentido, implica considerar sistemáticamente las diferencias entre las condiciones, situaciones y necesidades respectivas de las mujeres y de los hombres, en las fases de planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas.

Entre las normas específicamente dirigidas a la protección de derechos de la mujer, y que imponen esa obligación al Estado nacional, se encuentran la —ya citada— Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (art. 75, inc. 22, de la Constitución Nacional) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (o “Convención de Belem do Pará”), tratados que fueron reglamentados por la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (ley 26.485).

–III–

En el contexto del sistema de administración de justicia nacional, la obligación de adoptar medidas con perspectiva de género como medio para mitigar necesidades e injusticias como las subrayadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer se manifiesta de modo singular en dos ámbitos. Por un lado, en la persistencia, dentro del Poder Judicial y el Ministerio Público, de desigualdades de género, en las políticas internas de acceso y permanencia de las mujeres dentro de las instituciones. Por otro lado, en lo que respecta a disponibilidad del servicio de administración de

12.11.12

2

DANIELA F. VARGAS GALLO
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

Procuración General de la Nación

justicia, perduran obstáculos —algunos de ellos originados en la existencia de patrones socioculturales discriminatorios— que impiden a las mujeres víctimas de violencia el acceso efectivo a mecanismos judiciales eficaces y respetuosos de los derechos en juego.

En cumplimiento de las funciones que le son propias en virtud de las disposiciones del artículo 120 de la Constitución Nacional y el artículo 25 de la ley 24.946, esta Procuración General de la Nación debe asumir la tarea de adoptar las acciones requeridas para reparar, en la medida de su competencia, tales efectos de la desigualdad y la discriminación en razón del género. En particular, debe llevar a cabo medidas específicas para, por un lado, promover la visibilidad de las cuestiones de género dentro del Ministerio Público Fiscal; y, por otro, neutralizar, en la medida de la competencia de esta institución, las eventuales prácticas de discriminación que persistan, atendiendo con especial urgencia a los casos más acuciantes, vinculados a mujeres víctimas de violencia.

Ahora bien, las medidas que han de adoptarse no son acciones aisladas, sino, antes bien, el resultado de un compromiso que debe guiar la gestión de los asuntos propios del Ministerio Público Fiscal como responsable, junto con el Poder Judicial de la Nación, de la prestación del servicio nacional de justicia. El contenido particular de tales medidas, a su vez, no está tampoco determinado; su articulación definitiva depende de información más específica que la actualmente disponible.

Por ello esta Procuración General de la Nación adopta un programa de largo alcance cuyos ejes de trabajo serán los siguientes: (i) investigación, sistematización de información y elaboración de estadísticas sobre violencia de género y derechos de las mujeres; (ii) asesoramiento y asistencia técnica a las fiscalías sobre cuestiones de género; (iii) difusión, sensibilización y capacitación sobre la temática de género y derechos de las mujeres; y (iv) articulación intra e interinstitucional con organismos encargados de asuntos pertinentes para la temática de género.

Este programa, o *Programa del Ministerio Público Fiscal sobre Políticas de Género*, tendrá entre sus principales funciones las siguientes:

a. Fortalecer al Ministerio Público Fiscal en la adopción de medidas tendientes a incorporar la perspectiva de género dentro del ámbito de su competencia.

b. Relevar y sistematizar cuantitativa y cualitativamente información del Ministerio Público relacionada con la desigualdad de género, la discriminación en razón del sexo y el género y la violencia de género.

c. Efectuar un seguimiento y estudio permanente de las observaciones generales, resoluciones y disposiciones dictadas por organismos internacionales, como así también de la jurisprudencia nacional e internacional sobre cuestiones vinculadas al género y los derechos de las mujeres.

d. Contribuir a optimizar el sistema de elaboración de estadísticas del Ministerio Público Fiscal para contar con información desagregada sobre violencia de género.

e. Asesorar a las fiscalías de los diferentes fueros y brindar la colaboración necesaria para la investigación y tratamiento de casos de desigualdad, discriminación o violencia de género en todas sus modalidades.

f. Proyectar criterios generales de actuación que tiendan a optimizar la persecución penal y a disminuir la revictimización, en los casos de delitos que impliquen violencia de género.

g. Contribuir al desarrollo de actividades de sensibilización y capacitación sobre género en articulación con la Fiscalía General de Capacitación y Estudios Superiores del Ministerio Público Fiscal y otros organismos.

h. Articular con distintos organismos que establecen, diseñan y ejecutan políticas en materia de género con el objetivo de acordar mecanismos integrales de intervención, asistencia y protección para garantizar una vida libre de violencia y discriminación.

–IV–

A efectos de encarar las primeras acciones, principalmente dirigidas a obtener y procesar la información relevante para caracterizar con el nivel adecuado de detalle los problemas de género que afectan al Ministerio Público Fiscal, o que la operación de esta institución genera o reproduce, es conveniente designar a una funcionaria quien, desempeñándose bajo la dirección inmediata de esta Procuradora General, se dedique con exclusividad al programa. Esta funcionaria será, así, la responsable nominal del programa; y será su función más general la de actuar como nexo entre la Procuración General de la Nación y los actores relevantes, dentro y fuera del Ministerio Público, para los asuntos vinculados con la operación del programa.

12 11 17

3

~~DR. DANIEL YANA GALLO
FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN~~

Procuración General de la Nación

En atención a sus antecedentes profesionales y cualidades personales, la Subsecretaria Letrada de la Procuración General de la Nación, doctora Romina Pzellinsky, es la persona indicada para cumplir con ese papel.

Por todo ello, en uso de las facultades previstas en el art. 33, incisos d) y e) de la Ley 24.946,

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

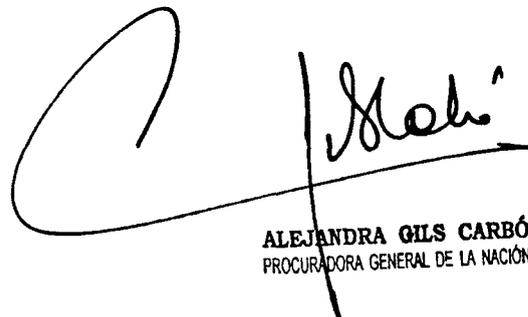
RESUELVE:

Artículo 1: **Crear** el *Programa del Ministerio Público Fiscal sobre Políticas de Género* con las metas, funciones principales y responsabilidades que han sido establecidas en los considerandos de esta resolución.

Artículo 2: **Designar** a la doctora Romina Pzellinsky como funcionaria responsable del Programa del Ministerio Público Fiscal sobre Políticas de Género a los efectos de que opere como nexo entre los integrantes del Ministerio Público Fiscal y la Procuradora General de la Nación en los asuntos relacionados con el programa.

Artículo 3: **Instruir** a los señores y señoras fiscales nacionales para que pongan a disposición de la responsable del Programa del Ministerio Público Fiscal sobre Políticas de Género la información general que se les solicite de conformidad con las funciones del programa, tal como han sido consignadas en los considerandos de esta resolución.

Artículo 4: Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial del Ministerio Público Fiscal de la Nación y en PGN *on line* - Novedades de la Procuración General de la Nación y archívese.


ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN